



SE APRUEBAN LAS REFORMAS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIONES I A LA III, 3 FRACCIONES I A LA IX, EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO II, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIONES X Y XI Y PÁRRAFO FINAL, 6, 7, 8, 12, 13, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 Y 29; Y LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN IV Y V DEL ARTÍCULO 2, LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 3, LA ADICIÓN DE LAS FRACCIONES XII A LA XVIII DEL ARTÍCULO 4, CON LA ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6, Y LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 30, TODOS DEL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE INMUEBLES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO.



Gobierno de
Zapopan

Juan José Frangie Saade, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, de conformidad con el artículo 42, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se me ha comunicado el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueban en lo general y en lo particular, las reformas a los artículos 54 fracción V y 59 fracción II y penúltimo párrafo del Reglamento de Asignación y Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Municipio de Zapopan, Jalisco; las reformas al artículo 99 fracciones V y VI y la adición de la fracción VII del mismo artículo del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco; **la reformas de los artículos 1, 2 fracciones I a la III, 3 fracciones I a la IX, el cambio de denominación del Capítulo I del Título II, 4 párrafo primero y fracciones X y XI y párrafo final, 6, 7, 8, 12, 13, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29; y la adición de la fracción IV y V del artículo 2, la adición de la fracción X del artículo 3, la adición de las fracciones XII a la XVIII del artículo 4, con la adición de un segundo párrafo del artículo 6, y la adición del artículo 30, todos del Reglamento para la Administración y Uso de Inmuebles Municipales del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco,** para quedar de la siguiente manera:

“REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE INMUEBLES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO

Artículo 1. El presente reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73, 77, 85 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y los artículos 2º, 37 fracción II, 38 fracción III, 40 y 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, **los artículos 1º, 2º y 7º de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios** y tiene por objeto normar la conservación y mantenimiento de todos los inmuebles de propiedad municipal del dominio público destinados al servicio público y los propios del Municipio, así como los que no siendo de su propiedad están destinados a los fines antes señalados; optimizar el uso de la infraestructura e instalaciones de los mismos, en base al orden y mejor distribución de los espacios para los que éstos están conformados, y para así estar en condiciones de proporcionar a los Servidores Públicos que laboran en este Ayuntamiento un lugar adecuado y digno para el mejor desempeño de sus funciones, así como también ofrecer a la ciudadanía una mejor imagen y espacios adecuados para su atención y servicio.

Artículo 2. Son autoridades municipales encargadas de la aplicación de este Reglamento, en los términos de sus respectivas competencias, de acuerdo a las leyes y reglamentos de aplicación municipal:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal;**

- II. *La persona titular de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental;*
- III. *La persona titular de la Coordinación General de Coordinación Integral de la Ciudad;*
- IV. *La persona titular de la Dirección de Conservación de Inmuebles; y*
- V. *La persona titular de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura.*

Artículo 3. Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. *Ampliación: Aquellas acciones que lleve a cabo la Dirección, con el objeto de adicionar construcción a los inmuebles municipales destinados al servicio público, cuando así lo requieran las necesidades del servicio;*
- II. *Catálogo de Inmuebles Municipales destinados al servicio público: Registro de inmuebles edificados de propiedad municipal necesarios para la prestación de los servicios públicos, expedido por la Unidad de Patrimonio en el que se establece las características y resguardo del bien;*
- III. *Conservación: Todas las acciones que lleve a cabo la Dirección con el objeto de que los Inmuebles Municipales destinados al servicio público se mantengan en condiciones de funcionalidad, incluyendo la revisión cotidiana de su limpieza, presentación, arreglo inmediato en caso de que sufra desperfectos o daños, así como en general todo lo relativo a su funcionamiento;*
- IV. *Construcción: Aquellas acciones que lleve a cabo la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, a solicitud de la Dirección con el objeto realizar edificaciones para ser destinadas como Inmuebles Municipales destinados al servicio público, cuando así se requiera;*
- V. *Coordinación: La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental;*
- VI. *Dirección: la Dirección de Conservación de Inmuebles adscrita a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental;*
- VII. *Dirección de Obras Públicas e Infraestructura: La Dirección de Obras Públicas e Infraestructura adscrita a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad;*
- VIII. *Inmuebles Municipales destinados al servicio público: Los inmuebles edificados de propiedad municipal necesarios para la prestación de los servicios públicos, la atención de la ciudadanía y en general para el desarrollo de las actividades y funciones de la Administración Pública Municipal, en los que exista una edificación destinada a uso por parte de los ciudadanos y*

servidores públicos, conforme al catálogo emitido por la Unidad de Patrimonio. Serán considerados dentro de esta categoría aquellos inmuebles que no siendo de su propiedad estén destinados a los fines antes señalados;

- IX.** *Mantenimiento: todas las acciones que lleve a cabo la Dirección con el objeto de que los Inmuebles Municipales destinados al servicio público reciban un cuidado preventivo que permita alargar su vida útil en condiciones de servicio adecuado, siendo estas acciones programadas con anticipación y realizadas de manera periódica, siempre que no estén comprendidas en la fracción X de este artículo; y*
- X.** *Remodelación: todas las acciones que lleve a cabo la Dirección, con el objeto de adecuar los Inmuebles Municipales destinados al servicio público a las distintas necesidades de las dependencias, o con el propósito de acondicionar dichos inmuebles para su funcionamiento o para su mejor presentación, siempre que no impliquen modificaciones o alteraciones estructurales.*

TÍTULO SEGUNDO
DEL USO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES
MUNICIPALES

CAPÍTULO I
DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN DE INMUEBLES

Artículo 4. A la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, *por conducto* de la Dirección, le corresponde el cuidado, mantenimiento y conservación de los inmuebles municipales *destinados al servicio público*. Al efecto, atenderá los aspectos relacionados con obras y servicios relacionados con las:

- I.** Instalaciones eléctricas;
- II.** Instalaciones hidráulicas;
- III.** Instalaciones sanitarias;
- IV.** Instalaciones de gas;
- V.** Pintura e impermeabilización;
- VI.** Pisos;
- VII.** Aire acondicionado;
- VIII.** Carpintería;
- IX.** Herrería;

- X. Cristales;
- XI. Ornato e imagen visual *de los inmuebles a que se refiere el presente Reglamento, con la opinión de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura;*
- XII. *Albañilería;*
- XIII. *Fumigaciones;*
- XIV. *Mantenimiento de ascensores;*
- XV. *Redes fijas y equipos contra incendios;*
- XVI. *Equipos Hidroneumáticos;*
- XVII. *Plantas de Emergencia; y*
- XVIII. *Subestaciones Eléctricas.*

Respecto al uso y destino de los inmuebles municipales la Dirección tendrá la facultad de proponer por conducto de la Coordinación *a la Presidencia* Municipal, la distribución de los espacios municipales entre las distintas dependencias, atendiendo a sus necesidades, su funcionalidad y a la disposición que se tenga de dichos espacios.

Artículo 6. La Dirección elaborará un programa de conservación y mantenimiento de inmuebles municipales *anualmente*, con su correspondiente presupuesto, y éste será sometido para su aprobación al **Ayuntamiento**, como parte *de los documentos de soporte para la elaboración del Presupuesto de Egresos anual.*

La Dirección será responsable de supervisar y dar seguimiento a los trabajos de remodelación, ampliación y construcción que se ejecuten en los Inmuebles municipales destinados al servicio público, cuyo objeto sea el mejor desempeño de las sus funciones de los que ahí laboran, así como también ofrecer a la ciudadanía una mejor imagen y espacios adecuados para su atención y servicio.

Artículo 7. La Dirección realizará periódicamente *revisiones* técnicas a las instalaciones eléctricas e hidráulicas de los inmuebles municipales, para determinar su capacidad disponible y la requerida para el funcionamiento de las dependencias y servicios que en ellos se encuentren, a fin de programar de esta forma las acciones de conservación y mantenimiento que requieran.

Artículo 8. Los servidores públicos del **Municipio** se dirigirán a la Dirección cuando se requiera su intervención en los asuntos de su competencia, y dicha dependencia deberá analizar, valorar y dar atención inmediata al problema, en los términos en que proceda, a efecto de que los inmuebles municipales se conserven permanentemente limpios y funcionales.

Artículo 12. Las dependencias municipales instrumentarán los programas de separación de residuos, que les comunique la Dirección, previo acuerdo que tenga ésta con la Coordinación, en observancia del *Reglamento de Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Municipio De Zapopan, Jalisco*.

Artículo 13. El personal de intendencia que labore en los inmuebles municipales deberá usar el uniforme que para el efecto le proporcione el *Municipio* a través de la Dirección *o la empresa contratada para la cual labore*. Dicho personal contará con el material e instrumentos de trabajo adecuados para cumplir eficientemente con sus actividades.

Artículo 22. Las adquisiciones de bienes e insumos para la instalación o mantenimiento de servicios en los inmuebles municipales destinados al servicio público, en los que exista una edificación destinada a uso por parte de los ciudadanos y servidores públicos, se sujetará a lo dispuesto por el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Municipio de Zapopan. Mientras que lo relacionado con la asignación y contratación de obra se realizara en apego a lo estipulado por el Reglamento de Asignación y Contratación de Obra Pública para el Municipio de Zapopan.

Artículo 23. El procedimiento para la asignación y contratación de obras para el cumplimiento de las funciones de la Dirección se realizará de conformidad con el Reglamento de Asignación y Contratación de Obra Pública para el Municipio de Zapopan y la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, bajo las siguientes categorías:

- I. Licitación pública;**
- II. Concurso simplificado sumario; o**
- III. Adjudicación directa.**

Artículo 24. La modalidad de contratación de obra pública para los inmuebles municipales destinados al servicio público deberá sujetarse a lo previsto en el Reglamento de Asignación y Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Artículo 25. Los procedimientos de compras adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios destinados al buen funcionamiento de los Inmuebles Municipales destinados al servicio público se sujetarán a lo previsto por el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Artículo 26. Cuando se trate de la realización de obras de mantenimiento, conservación, remodelación y ampliación en inmuebles municipales destinados al servicio público el proyecto ejecutivo de la obra y su respectivo catálogo de conceptos, deberán de ser elaborados por la Dirección en coordinación con la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura.

Artículo 27. Cuando se trate de obras para la construcción de nuevos inmuebles municipales destinados al servicio público corresponderá a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura la ejecución y supervisión de los trabajos.

En la elaboración de los proyectos ejecutivos la Dirección observará, en coordinación con la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, que se cubran con los requerimientos necesarios para la prestación de los servicios públicos, la atención de la ciudadanía y el desarrollo de las actividades y funciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 28. En los supuestos del artículo anterior, la Dirección deberá verificar el desarrollo de los trabajos contratados.

Una vez concluida la obra, la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, procederá a hacer entrega de la misma a la Dirección y a la Unidad de Patrimonio, para su resguardo y registro en el catálogo de inmuebles municipales destinados al servicio público.

Artículo 29. En los casos en que se adquieran, arrienden o contraten servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa la Dirección, determinará la garantía que deberá de otorgar el proveedor, con arreglo a lo previsto por el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan.

Artículo 30. La Dirección de Auditoría dependiente de la Contraloría Ciudadana será la encargada de supervisar las compras, adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios previstos casi como la contratación y ejercicio de los trabajos de obra en los inmuebles municipales destinados al servicio público.”

ARTÍCULO TRANSITORIO:

PRIMERO.- La presentes reformas y adiciones entrarán en vigor el día siguiente a de su publicación en la Gaceta, una vez promulgada por el C. Presidente Municipal.

SEGUNDO.- La Unidad de Patrimonio contará con 120 ciento veinte días naturales a partir de la vigencia de estas reformas y adiciones para la elaboración del Catálogo de Inmuebles Municipales destinados al servicio público, así como la expedición o actualización de los resguardos correspondientes.”

**SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
DEL CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS ZAPOPAN (CISZ)
ZAPOPAN, JALISCO, A 28 DE ABRIL DE 2022**

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE

Dado en el Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), a los 28 (veintiochos) días del mes de abril de 2022 (dos mil veintidós).

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE

Presidente Municipal Juan José Frangie Saade

(Rúbrica)

Regidor y Síndico Manuel Rodrigo Escoto Leal

Regidora Ana Luisa Ramírez Ramírez

Regidor Omar Antonio Borboa Becerra

Regidora Dulce Sarahí Cortés Vite

Regidor Iván Ricardo Chávez Gómez

Regidora Melina Alatorre Núñez

Regidora Sandra Graciela Vizcaíno Meza

Regidora Nancy Naral González Ramírez

Regidor Fabian Aceves Dávalos

Regidora Cindy Blanco Ochoa

Regidora Gabriela Alejandra Magaña Enríquez

Regidor Claudio Alberto De Angelis Martínez

Regidor José Miguel Santos Zepeda

Regidora Estefanía Juárez Limón

Regidor Alberto Uribe Camacho

Regidora Karla Azucena Díaz López

Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias

Regidor José Pedro Kumamoto Aguilar

Secretario del Ayuntamiento Graciela de Obaldía Escalante

HOJA SIN TEXTO

HOJA SIN TEXTO

